



**APRUEBA REGULARIZACIÓN Y
ESTANDARIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE
PERMISO PARA ACTIVIDADES CON
EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS /**

DECRETO ALCALDICIO N°

497 /

CUREPTO, 27 FEB. 2025

V I S T O S: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Séptima Región de fecha 09.11.2024; el Acta de Instalación de Sesión de Concejo Municipal de Curepto de fecha 06.12.2024; texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, La Ordenanza Municipal N°18 del 30 de octubre de 2024, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales; y las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, el Código Penal y la Ley N.º 20.084 en lo referente a menores de edad, Decreto Alcaldicio N.º 201 27.01.2022 que establece orden de subrogación del Director de Control Interno de la Municipalidad de Curepto.

CONSIDERANDO: 1) Que es necesario establecer un marco normativo claro y transparente para la autorización de actividades que involucren el expendio de bebidas alcohólicas en la comuna. 2) Que dichas actividades deben realizarse cumpliendo con las disposiciones legales, salvaguardando el orden público, la seguridad ciudadana y el bienestar de los vecinos. 3) Que el consumo irresponsable de bebidas alcohólicas puede generar consecuencias negativas en la comunidad, como accidentes de tránsito, violencia y disturbios, los cuales es deber de la autoridad prevenir. 4) Que las actividades reguladas contribuyen al desarrollo económico local y a la dinamización del turismo, siempre que se realicen dentro del marco legal y con las medidas de seguridad adecuadas. 5) Que es fundamental establecer condiciones específicas para evitar la venta de alcohol a menores de edad y garantizar un ambiente seguro en los eventos. 6) Que la participación activa de la comunidad y de los organizadores de eventos en el cumplimiento de estas normativas es esencial para fortalecer la convivencia y el desarrollo social.

DECRETO:

1. APRUÉBESE las condiciones, requisitos y procedimientos necesarios para la autorización de actividades que involucren el expendio de bebidas alcohólicas dentro de la comuna, en conformidad con la normativa vigente.

2. APLÍQUESE a todas las personas naturales o jurídicas que deseen organizar actividades en las que se realice la venta de bebidas alcohólicas, tales como ferias, eventos, festividades y similares.

REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA COMUNA DE CUREPTO



De acuerdo con la Ley N.º 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Ordenanza Municipal N.º 18 del 30.10.2024 sobre la realización de actividades que involucren la venta de bebidas alcohólicas en la comuna de Curepto está sujeta al cumplimiento de una serie de requisitos.

I. DOCUMENTOS A PRESENTAR

1. Formulario de Solicitud

El interesado deberá completar el formulario oficial disponible en la Dirección de Tránsito y Patentes. Este documento formaliza la solicitud y deberá incluir:

- Los datos del solicitante o de la organización que realizará la actividad.
- La descripción del evento, incluyendo ubicación, fecha y duración.
- Motivo de la solicitud por el derecho de venta de bebidas alcohólicas.

2. Declaración Jurada (Artículo 4 de la Ley N.º 19.925)

El solicitante deberá presentar una declaración jurada simple en la que asegure el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N.º 19.925, que regula a quien no debe concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas, asegurando que No se contravienen las normas establecidas en la ley.

3. Certificado de Antecedentes

Es obligatorio presentar un certificado de antecedentes vigente emitido por el Registro Civil. En caso de que la actividad sea organizada por una agrupación, el representante legal deberá presentar su certificado.

Este requisito asegura que el solicitante no tenga antecedentes relacionados con infracciones a la Ley de Alcoholes o delitos que puedan comprometer la seguridad del evento.

4. Autorización del Dueño del Recinto

Si el evento se realizará en un lugar que no pertenece al solicitante, se deberá adjuntar una autorización por escrito emitida por el propietario o el representante legal del recinto. Este documento debe incluir:

- Los datos del propietario o representante (nombre, RUT, contacto).
- La autorización explícita para el uso del lugar con fines de venta de bebidas alcohólicas.
- Fecha del evento.
- La validez máxima de esta autorización será de 90 días.

5. Antecedentes Médicos en Casos de Beneficio por Enfermedad Catastrófica

Cuando la actividad con venta de bebidas alcohólicas se realiza como parte de un beneficio destinado a apoyar económicamente a una persona con diagnóstico de enfermedad catastrófica, se deberá incluir la siguiente documentación adicional:

a) Certificado Médico:

- Emitido por el médico tratante, en el que se acredita que la persona beneficiaria padece una enfermedad catastrófica.
- El certificado debe estar firmado y timbrado por el profesional de salud correspondiente y no tener una antigüedad superior a 60 días.

b) Identificación del Beneficiario:

- Fotocopia de la cédula de identidad del beneficiario.

- En caso de que el beneficiario sea menor de edad, se deberá adjuntar una copia de la cédula de identidad de su tutor legal, junto con un documento que acredite la relación de parentesco (como certificado de nacimiento).

c) Declaración del Solicitante:

- El organizador de la actividad deberá emitir una declaración escrita donde explique que los fondos recaudados serán destinados exclusivamente al beneficio de la persona mencionada.
- La declaración debe detallar cómo se utilizarán los recursos y se comprometerá a rendir cuentas si así lo solicita la autoridad.

d) Registro Social de Hogares (RSH):

- Certificado actualizado del Registro Social de Hogares del beneficiario, con una antigüedad máxima de 90 días. Este documento debe respaldar la situación socioeconómica de la persona que recibirá el beneficio y el domicilio en la comuna de Curepto.

6. Registro Social de Hogares

Se debe presentar un certificado actualizado del Registro Social de Hogares (RSH) del solicitante o representante. Este documento debe tener una antigüedad máxima de 90 días desde su emisión.

7. Fotocopia de la Cédula de Identidad

Es obligatorio adjuntar una copia legible y vigente de la cédula de identidad del solicitante o del representante legal. Este documento es indispensable para verificar la identidad y los datos proporcionados en la solicitud.

II. PROCEDIMIENTO Y OBSERVACIONES IMPORTANTES

1. **Revisión y Validación:** La Dirección de Tránsito y Patentes revisará la documentación presentada. La ausencia o irregularidad en alguno de los documentos será causal de rechazo de la solicitud.
2. **Evaluación de Viabilidad:** Además de los requisitos mencionados, la Municipalidad evaluará las condiciones de seguridad y el impacto que pueda tener la actividad en la comunidad local.
3. **Plazos:** La documentación debe ser presentada con al menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha del evento.
4. **Cumplimiento Legal:** Cualquier incumplimiento a la Ley N.º 19.925 será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos correspondientes, pudiendo incluso revocarse la autorización otorgada.

III. RESPONSABILIDADES DEL SOLICITANTE

El organizador de la actividad será el responsable de:

- Garantizar que las bebidas alcohólicas sean vendidas y consumidas exclusivamente dentro del recinto autorizado.
- Cumplir con las medidas de seguridad exigidas por las autoridades locales y regionales.

- Informar a los asistentes sobre las restricciones de consumo y evitar el expendio a menores de edad, de acuerdo con el Artículo 28 de la Ley N.º 19.925.

IV. CONTACTO

Para más información, los interesados pueden dirigirse a la oficina de la Dirección de Tránsito y Patentes de la Municipalidad de Curepto o contactarse al teléfono **75 2 552325**.

V. ANEXOS

Cabe señalar que junto a este documento se adjuntan los anexos correspondientes, los cuales contienen información detallada y relevante para el proceso de autorización. Dichos anexos complementan y respaldan la solicitud presentada, proporcionando los antecedentes necesarios para su correcta evaluación.

- Solicitud de Organización con venta de alcohol
- Solicitud de Particular con venta de alcohol
- Declaración Jurada Art. 4 Ley de Alcoholes Organización
- Declaración Jurada Art. 4 Ley de Alcoholes Particular

3. ESTABLÉZCASE que aquellas personas que sean autorizadas mediante un Decreto Alcaldicio para realizar una actividad específica y no la lleven a cabo sin una justificación válida quedarán con una deuda pendiente ante la municipalidad. Se aceptarán como justificaciones válidas las situaciones de fuerza mayor, como desastres naturales, emergencias de salud graves debidamente documentadas o el fallecimiento de un familiar directo; las emergencias imprevistas, como fallas mecánicas en el equipo necesario para la actividad, siempre que se presenten pruebas y se informe a la Municipalidad con la debida antelación; y la suspensión formal de la actividad emitida por la propia Municipalidad o por una autoridad competente. En caso de no justificar debidamente la ausencia de cumplimiento, la persona o entidad quedará obligada al pago correspondiente y estará sujeta a posibles restricciones futuras para solicitar nuevos permisos municipales.

4. DESE vigencia a partir del 01 de abril de 2025 la presente normativa, estableciendo el marco regulatorio para su correcta aplicación y cumplimiento. Todas las disposiciones contenidas en este documento serán de carácter obligatorio desde la fecha mencionada, quedando a disposición de las partes interesadas los canales oficiales de la Municipalidad para consultas, solicitudes de aclaraciones o el envío de documentación relacionada. Asimismo, se recomienda a los involucrados familiarizarse con los detalles de la normativa para garantizar su adecuada implementación y evitar posibles incumplimientos.

5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE con los antecedentes que correspondan, para conocimiento y control posterior.



HOJA 5 DECRETO ALCALDICIO N°

492 /



FERNANDO ENRIQUE ALCÁNTARA BARRIOS
ALCALDE



LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL

DAD/NBFO/camv

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Interesados
- 2.- Unidad de Seguridad Publica
- 3.- Carabineros de Chile – Tenencia Curepto
- 4.- Dirección de Control
- 5.- Juzgado Policía Local Curepto
- 6.- Dirección de Tránsito y Patentes
- 7.- Archivo Municipal.